CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 811 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR

Entre los suscritos, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por el Decreto Nº 751 del 29 de mayo de 2020, debidamente posesionada mediante acta No. 038 del 1º de junio de 2020, obrando en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra, **LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.666.406 expedida en Jamundí, representante legal de **LA FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN - FUNDACESAR,** con NIT 900193904-5, facultada para suscribir el contrato y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dada la descripción de la necesidad descrita en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requirió adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contó con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($772.960.302 COP) , IVA INCLUIDO.**

Que para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99321 del 10 de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que la escogencia del contratista se llevó a cabo de acuerdo con las reglas establecidas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

adquisición. De este modo, el proceso se adelantó mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en el en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FTIC-SASI-016-2021, se publicaron desde el 2 de marzo de 2021 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FTIC-SASI-016-2021 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que mediante Resolución No. 00542 del 12 de marzo de 2021, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FTIC-SASI-016-2021 y designó el comité asesor y evaluador.

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No. FTIC - SASI-016-2021, comprendido entre el 12 y el 16 de marzo de 2021, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II el día 24 de marzo de 2021.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso, el 26 de marzo de 2021 se surtió el cierre del mismo, dejando constancia conforme a la plataforma Secop II de la presentación de tres ofertas, a saber:

NÚMERO DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE
1	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA
2	FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN (FUNDACESAR)
3	BD GUIDANCE SAS

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes de las ofertas presentadas fue publicado en la plataforma Secop II desde el día 5 de abril de 2021 y se otorgó término de traslado para recibir subsanes hasta el día 8 de abril de 2021, así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 811 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
BD GUIDANCE S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que durante el traslado para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, así como para subsanar los requisitos habilitantes, los proponentes presentaron subsanaciones y observaciones.

Que una vez revisados dichos documentos, el consolidado del informe final después de subsanaciones fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**
I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
BD GUIDANCE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que en cumplimiento del cronograma establecido la entidad publicó la respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos de habilitación y consolidación y reporte de oferentes habilitados el día 13 de abril de 2021 a través de la plataforma Secop II.

Que con ocasión de dicha publicación se recibieron sendas observaciones por parte de los oferentes: i) I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA y ii) FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE

SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR, durante los días 13, 14 y 15 de abril de 2021, a través de mensajes publicados en la plataforma Secop II.

Que ante dicha situación, se hizo necesario determinar si técnicamente las observaciones presentadas procedían y si como resultado del análisis el informe de oferentes habilitados se mantenía, razón por la cual, en aras de salvaguardar los principios que rigen la función pública y en busca de proteger el interés general que es el fin último de las entidades estatales, se decidió mediante resolución No. 727 del 14 de abril de 2021, suspender el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FTIC-SASI-016-2021, con el fin de brindar protección a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Que una vez analizadas cada una de las observaciones técnicas allegadas, se procedió a dar respuesta a las mismas, tal como se puede verificar en el documento debidamente publicado en la plataforma del Secop II.

Con base en dichas respuestas el consolidado definitivo fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
BD GUIDANCE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que una vez evaluadas las propuestas habilitadas en los aspectos jurídico, técnico y financiero, se procedió a hacer la apertura de los sobres económicos por parte del Evaluador Técnico, quién validó que las ofertas económicas contemplaran todas las exigencias requeridas en el pliego de condiciones y que los valores totales y por ítems de las mismas, no superaran el presupuesto oficial total y por ítems establecido en el proceso, por lo tanto, los tres (03) proponentes **I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA., BD GUIDANCE S.A.S** y **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR** se habilitaron para el evento de subasta.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el veinte (20) de abril de 2021 a las 11:10 a.m., se llevó a cabo el evento de subasta electrónica, a través de la plataforma SECOP II, obteniéndose el siguiente resumen de lances y resultados:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 811 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	FUNDACESAR	634.686.789,00 COP	675.282.918,00 COP	13.57%	2
2	BD Guidance	654.686.789,00 COP	654.686.789,00 COP	10.84%	1

Que finalizado el evento de subasta a través de la plataforma SECOP II, se obtuvo el informe de evaluación de dicha herramienta, concluyéndose que el proponente **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR,** realizó el último lance valido por valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($634.686.789 COP),** con un ahorro total equivalente a la suma de $138.273.513 correspondientes a un 13.57%% frente al valor de inicio de la subasta, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEMS	Valor unitario
1. Licenciamiento herramienta de Ofuscación de datos acorde con la ficha técnica	**$ 595.930.345,50**
2. Implementación, configuración, puesta en funcionamiento, aplicación de anonimización y transferencia de conocimiento de la Herramienta de Ofuscación de datos acorde con la ficha técnica	**$ 38.756.443,50**
TOTAL. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar	**$ 634.686.789**

Que el veinte (20) de abril de 2021 se publicaron en SECOP II los informes generados por la plataforma respecto del evento de subasta electrónica.

Que atendiendo lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección cuyo objeto es: "Adquirir e implementar una solución de ofuscamiento de datos para ambientes productivos y no productivos de tal forma que permita asegurar la protección de los datos del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC", al proponente **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR** con NIT 900.193.904**,** representado legalmente por **LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ,** identificada con la cédula de

ciudadanía No. 38.666.406, por valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($634.686.789 COP)** , en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

ÍTEMS	Valor unitario
1. Licenciamiento herramienta de Ofuscación de datos acorde con la ficha técnica	$ 595.930.345,50
2. Implementación, configuración, puesta en funcionamiento, aplicación de anonimización y transferencia de conocimiento de la Herramienta de Ofuscación de datos acorde con la ficha técnica	$ 38.756.443,50
TOTAL. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar	$ 634.686.789

Que, lo anterior, en razón a que el proponente **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR** cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y, así mismo, por haber efectuado el menor y último lance válido en el evento de subasta por la suma anteriormente indicada.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN Sigla: FUNDACESAR,** decisión que se plasmó en la Resolución No. 755 del 20 de abril de 2021.

Que atendiendo las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquirir e implementar una solución de ofuscamiento de datos para ambientes productivos y no productivos de tal forma que permita asegurar la protección de los datos del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 811 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
43232100	43	23	21	Software de edición y creación de contenidos
43231500	43	23	15	Software funcional específico de la empresa
43232200	43	23	22	Software de gestión de contenidos
43232300	43	23	23	Software de consultas y gestión de datos
43232400	43	23	24	Programas de desarrollo
43233500	43	23	35	Software de intercambio de información
81111500	81	11	15	Ingeniería de Software o Hardware
81111600	81	11	16	Programadores de computador
81111700	81	11	17	Sistemas de manejo de Información MIS
81111800	81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga con **EL FONDO ÚNICO DE TIC** a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en la minuta del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.

3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces y al supervisor del contrato, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad los requerimientos del contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico y de conformidad con la propuesta presentada.
2. Garantizar y mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el personal requerido en la ficha técnica, el cual debe cumplir con los perfiles allí exigidos.
3. Definir y presentar un plan de trabajo dentro de los 8 días calendario siguientes a la suscripción del acta de Inicio, el cual deberá ser aceptado por el supervisor del contrato. El plan debe tener como mínimo los siguientes requisitos:
   - Metodología para gestión del proyecto.
   - Tareas, tiempos de ejecución y distribución de personal solicitado para el proyecto, para lo cual el CONTRATISTA debe tener en cuenta la programación concertada de las mismas con la entidad
   - Descripción de roles y responsabilidades para el desarrollo del proyecto
4. Entregar y activar el licenciamiento de la herramienta de Ofuscación de datos de acuerdo con la ficha técnica.
5. Realizar Implementación, configuración y puesta en funcionamiento de la Herramienta de Ofuscación de datos de acuerdo con la ficha técnica.
6. Realizar transferencia de conocimiento para el manejo, administración y gestión de la herramienta de Ofuscación de datos de acuerdo con la ficha técnica.
7. Aplicar procesos de anonimización a instancias de base de datos como uno de los entregables funcionales de la solución de acuerdo con la ficha técnica.
8. Las demás obligaciones que se encuentren definidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO TIC.- El Fondo Único de TIC se compromete con el contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por

la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($634.686.789 COP)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

ÍTEMS	Valor unitario
1. Licenciamiento herramienta de Ofuscación de datos acorde con la ficha técnica	$ 595.930.345,50
2. Implementación, configuración, puesta en funcionamiento, aplicación de anonimización y transferencia de conocimiento de la Herramienta de Ofuscación de datos acorde con la ficha técnica	$ 38.756.443,50
TOTAL. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar	$ 634.686.789

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en dos (2) pagos, previo recibo a satisfacción de los entregables, que hacen parte de la solución solicitada.

El contratista deberá presentar para cada uno de los pagos a efectuar, los siguientes soportes:

Para el primer pago:

1. Informe de entrega y activación de licenciamiento de la herramienta de ofuscamiento de datos.
2. Factura electrónica.
3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.

Para el segundo pago:

1. Informe Implementación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento de la Herramienta de Ofuscación de datos acorde con la ficha técnica.

2. Factura electrónica.
3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Las fechas antes indicadas son una proyección, no obstante, se encuentra sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 99321 del 10 de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El presente contrato está amparado con recursos de inversión del proyecto fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos nacionales, identificado con el código **BPIN: 2018011000302.**

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.- El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y prestaciones sociales, iii) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados y iv) Calidad del servicio.
d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.
f) La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS
Con el fin de garantizar la calidad y el funcionamiento de los bienes suministrados, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, así como los soportes respectivos, se deberá constituir este amparo por el término tres años a partir de la terminación del plazo de ejecución, en cuantía igual al 10% del valor del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO
Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de soporte que debe ser prestado por el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. Se constituirá por una cuantía del 10% del valor del contrato y deberá permanecer vigente a partir de la terminación del plazo del contrato y 5 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no lo constituyere.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 811 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC. Además, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente.

CLAUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en

caso de que el Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuenta la entidad para el efecto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, o por quien designe la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Informar oportunamente al Ordenador del gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.
11. Remitir al Grupo de Interés y Gestión Documental con los grupos de Interés o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC** e **INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S** y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente convenio o contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 811 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN – FUNDACESAR

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Ministerio TIC ubicadas en la carrera 8 entre calles 12A y 12B, Edificio Murillo Toro en la ciudad de Bogotá y/o mediante las herramientas tecnológicas que establezca la supervisión del contrato, en todo caso siempre se velará por el cumplimiento de la normatividad expedida por las autoridades nacionales y territoriales con ocasión al COVID-19.

CLAUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afectará a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

22.1 Estudios y documentos previos.
22.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
22.3 Ficha Técnica.
22.4 Pliego de condiciones, anexos y adendas.
22.5 Propuesta presentada por el Contratista en la plataforma del SECOP II.
22.6 Toda la correspondencia que se surta a través de SECOP II entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan que, en caso de aclaración de este, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Profesional Especializado Secretaría General.
Aprobó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Ana Margarita Trigos Reyes – Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Excinjahuer Laverde - Abogado Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210422-183935-3f4789-72655146 Creación: 2021-04-22 18:39:35
Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-22 19:32:22

Escanee el código para verificación

Aprobación: Saskia Ly Torres Hernández

Saskia Ly Torres

storres@mintic.gov.co
Asesor SG
Mintic

LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ
C.C. No. 38.666.406 de Cali
Representante
Legal

Aprobación: Sandra Orjuela Méndez

SANDRA ORJUELA MENDEZ
52371757
sorjuela@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisión: Ana Margarita Trigos Reyes

atrigos@mintic.gov.co

Elaboración: Excinjahuer Laverde

elaverde@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210422-183935-3f4789-72655146 Creación: 2021-04-22 18:39:35

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-22 19:32:22

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Excinjahuer Laverde Tijaro elaverde@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-22 18:39:35 Lec.: 2021-04-22 18:40:09 Res.: 2021-04-22 18:40:24 IP Res.: 186.112.121.62
Revisión	Ana Margarita Trigos Reyes atrigos@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-22 18:40:24 Lec.: 2021-04-22 18:50:09 Res.: 2021-04-22 18:51:09 IP Res.: 181.53.12.107
Aprobación	SANDRA ORJUELA MENDEZ sorjuela@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-04-22 18:51:09 Lec.: 2021-04-22 19:18:38 Res.: 2021-04-22 19:27:25 IP Res.: 200.91.211.130
Aprobación	Saskia Ly Torres storres@mintic.gov.co Asesor SG Mintic	Aprobado	Env.: 2021-04-22 19:27:25 Lec.: 2021-04-22 19:28:44 Res.: 2021-04-22 19:32:22 IP Res.: 190.145.189.98